

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con treinta y ocho minutos del doce de septiembre del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia SG-GR-344-18 de fecha 4/09/2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, y en el que informa: “al respecto informarle que dicha solicitud no fue presentada para autorización de la Corte Suprema de Justicia en Pleno; por lo que no se tuvo registro de la misma en esta Secretaría General. En consecuencia, la misma no fue autorizada por Corte Plena” (sic).

ii) Memorándum referencia 0416-USAD-2018 jp de fecha 10/09/2018, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de dos folios útiles, copia certificada de *a)* nota suscrita por la Secretaria General del SINEJUS al Jefe Administrativo de Tribunales y Salas de Sentencias S.S. y *b)* memorándum de fecha 17/07/2018 dirigido al Administrador del CIJP “Dr. Isidro Menéndez” de esta ciudad, por parte del Administrador de Salas de Audiencias y Grabaciones.

Considerando:

I. En fecha 30/08/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3237-2018(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“- Petición realizada de parte del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños (SINEJUS) a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia para el uso de la Sala de Audiencias 5 B del Centro Judicial Isidro Menéndez el día sábado 25 de agosto del año 2018.

- Documentos que las autoridades de la Corte Suprema de Justicia extendió para dar la autorización o Visto Bueno para el uso de la Sala de Audiencias 5 B del Centro Judicial Isidro Menéndez el día sábado 25 de agosto del año 2018, según petición del sindicato SINEJUS.” (sic).

II. El 30/08/2018, mediante resolución con referencia Res. UAIP/1137/RAdmisión/3237/2018(1), se admitió la solicitud de información y se requirió la información a la Secretaría General de esta Corte, por medio de memorando con referencia UAIP/1336/3237/2018(1), de esa misma fecha, así como al Administrador de Salas de Audiencia y Grabaciones del Centro Integrado de Justicia Penal Dr. Isidro Menéndez con referencia

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

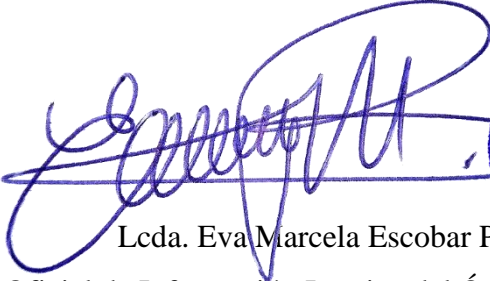

UAIP/1335/3237/2018(1) con copia al Gerente General de Administración y Finanzas, de fecha 30/08/2018, y los cuales fueron recibidos en las Unidades Organizativas, también en la fecha antes señalada.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX, los memorándums relacionados al inicio de esta resolución, suscritos por la Secretaria General y por el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos, ambos de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al segundo y que consta de dos folios útiles.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública